

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 17 de Junio del 2021

HORA: 4:00:36 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniela Florez Velasquez, con el radicado; 202000158, correo electrónico registrado; daniela.511621442@ucaldas.edu.co, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
memorialliquidaciondecredito.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210617160036-RJC-12708

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas, junio de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Referencia: LIQUIDACION DE CREDITO – SOLICITUD PARA QUE SE SIGA ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Demandante: IVON MELISSA PENAGOS RUIZ Y JUAN FELIPE MEJÍA PENAGOS

Demandado: ALBER MEJIA CARMONA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DANIELA FLOREZ VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía, número 1'002.853.356, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas, actuando como **APODERADA** de la parte demandante, atendiendo al auto interlocutorio expedido por este juzgado, el cual fue notificado por estados el 28 de mayo de 2021, donde se ordena seguir adelante con la ejecución, me permito aportar liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y de acuerdo con los siguientes hechos:

PRIMERO: Mediante auto del 28 de mayo de 2021 se siguió adelante con la ejecución a favor de IVON MELISSA PENAGOS RUIZ, en representación de la menor A.M.P Y a cargo del señor ALBER MEJIA CARMONA, de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago el 08 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Pese a que mediante auto del 02 de marzo de 2021 se decretó la acumulación de demandas respecto de la acción incoada por JUAN FELIPE MEJÍA PENAGOS, con su consecuente notificación, el juzgado se abstuvo seguir adelante con la ejecución respecto a los montos adeudados en favor de este.

TERCERO: De conformidad con lo anterior, se procederá a liquidar el crédito respecto a lo adeudado en favor de la menor A.M.P, representada legalmente por IVON MELISSA PENAGOS RUIZ.

La cuota para el año de 2021 de conformidad con el respectivo aumento según el IPC es:

B. AUMENTO IPC		
CUOTA PACTADA 2018		170,00 0
2019	3,18%	175,95 0
2020	3,80%	185,43 6
2021	1,61%	188,42 2

CUARTO: De acuerdo con la información solicitada a este despacho, en la cuenta del Banco Agrario se ha constituido un título judicial en favor de la menor A.M.P, representada legalmente por IVON MELISSA PENAGOS RUIZ Y JUAN FELIPE MEJÍA PENAGOS, por un valor total de un MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$1'400.409)



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

52981425

Nombre

IVON MELISSA PENAGOS RUIZ

Número de Títulos

1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
418030001285147	71776641	ALBER MEJIA CARMONA	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2021	07/05/2021	\$ 1.400.409,00
Total Valor						\$ 1.400.409,00

- Para efectos de la presente liquidación, se presumirá que legalmente este se causó en un valor equivalente al 50% para cada uno de ellos, esto es, setecientos mil doscientos cuatro pesos (\$700.204) en favor de la menor A.M.P, representada legalmente por IVON MELISSA PENAGOS RUIZ.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, las sumas que adeuda el demandado son las siguientes:

A. LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS (abril de 2018 - Junio de 2021)							
	VALOR CUOTA	PAGOS PARCIALE S	VALOR ADEUDAD O	MESE S DE MORA	MORA	INTERESES MORATORIO S	TOTAL
Abril 2018.	\$ 170,000	\$ 85,000	\$ 85,000	38	\$ 0,425	\$ 16,150	\$ 101,150
Mayo	\$ 170,000	\$ 85,000	\$ 85,000	37	\$ 0,425	\$ 15,725	\$ 100,725
Junio	\$ 170,000	\$ 85,000	\$ 85,000	36	\$ 0,425	\$ 15,300	\$ 100,300
Julio	\$ 170,000	\$ 85,000	\$ 85,000	35	\$ 0,425	\$ 14,875	\$ 99,875
Agosto	\$ 170,000	\$ 85,000	\$ 85,000	34	\$ 0,425	\$ 14,450	\$ 99,450
Septiembre	\$ 170,000	\$ 85,000	\$ 85,000	33	\$ 0,425	\$ 14,025	\$ 99,025
Octubre	\$ 170,000	\$ 85,000	\$ 85,000	32	\$ 0,425	\$ 13,600	\$ 98,600
Noviembre	\$ 170,000	\$ 85,000	\$ 85,000	31	\$ 0,425	\$ 13,175	\$ 98,175
Diciembre	\$ 170,000	\$ 85,000	\$ 85,000	30	\$ 0,425	\$ 12,750	\$ 97,750
Enero 2019.	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	29	\$ 0,475	\$ 13,768	\$ 108,718
Febrero	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	28	\$ 0,475	\$ 13,293	\$ 108,243
Marzo	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	27	\$ 0,475	\$ 12,818	\$ 107,768
Abril	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	26	\$ 0,475	\$ 12,344	\$ 107,294
Mayo	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	25	\$ 0,475	\$ 11,869	\$ 106,819
Junio	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	24	\$ 0,475	\$ 11,394	\$ 106,344
Julio	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	23	\$ 0,475	\$ 10,919	\$ 105,869
Agosto	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	22	\$ 0,475	\$ 10,445	\$ 105,395
Septiembre	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	21	\$ 0,475	\$ 9,970	\$ 104,920
Octubre	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	20	\$ 0,475	\$ 9,495	\$ 104,445
Noviembre	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	19	\$ 0,475	\$ 9,020	\$ 103,970
Diciembre	\$ 179,950	\$ 85,000	\$ 94,950	18	\$ 0,475	\$ 8,546	\$ 103,496
Enero 2020.	\$ 185,436	\$ 85,000	\$ 100,436	17	\$ 0,502	\$ 8,537	\$ 108,973
Febrero	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	16	\$ 0,427	\$ 6,835	\$ 92,271
Marzo	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	15	\$ 0,427	\$ 6,408	\$ 91,844
abril	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	14	\$ 0,427	\$ 5,981	\$ 91,417
mayo	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	13	\$ 0,427	\$ 5,553	\$ 90,989

junio	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	12	\$ 0,427	\$ 5,126	\$ 90,562
Julio	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	11	\$ 0,427	\$ 4,699	\$ 90,135
Agosto	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	10	\$ 0,427	\$ 4,272	\$ 89,708
septiembre	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	9	\$ 0,427	\$ 3,845	\$ 89,281
octubre	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	8	\$ 0,427	\$ 3,417	\$ 88,853
noviembre	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	7	\$ 0,427	\$ 2,990	\$ 88,426
Diciembre	\$ 185,436	\$ 100,000	\$ 85,436	6	\$ 0,427	\$ 2,563	\$ 87,999
Enero 2021.	\$ 188,422	\$ 100,000	\$ 88,422	5	\$ 0,442	\$ 2,211	\$ 90,633
Febrero	\$ 188,422	\$ 100,000	\$ 88,422	4	\$ 0,442	\$ 1,768	\$ 90,190
Marzo	\$ 188,422	\$ 100,000	\$ 88,422	3	\$ 0,442	\$ 1,326	\$ 89,748
Abril	\$ 188,422	\$ 0,000	\$ 188,422	2	\$ 0,942	\$ 1,884	\$ 190,306
Mayo	\$ 188,422	\$ 0,000	\$ 188,422	1	\$ 0,942	\$ 0,942	\$ 189,364
Junio	\$ 188,422	\$ 0,000	\$ 188,422	0	\$ 0,942	\$ 0,000	\$ 188,422
	\$ 7.045,164	\$ 3.270,000	3.775,164			332,287	4.107,451

Luego se tiene que,

Capital cuotas alimentarias adeudadas entre Abril 2018 - Junio de 2021	\$ 3.775,164
Intereses cuotas alimentarias adeudadas entre Abril 2018 - Junio de 2021	\$ 332,287
Total por concepto de cuotas alimentarias adeudadas entre Abril 2018 - Junio de 2021	\$ 4.107,451
Menos títulos judiciales generados	\$700.204
TOTAL ADEUDADO A JUNIO 2021	\$ 3.407.211

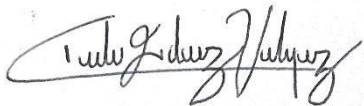
Siendo entonces que me permito solicitar,

PRIMERO: Se apruebe la liquidación de crédito en favor de la menor A.M.P, representada legalmente por IVON MELISSA PENAGOS RUIZ, previamente referida.

SEGUNDO: Para el efectivo trámite procesal, sírvase expedir auto mediante el cual se siga adelante con la ejecución por las sumas adeudadas en favor de JUAN FELIPE MEJÍA PENAGOS y a cargo del señor ALBER MEJIA CARMONA, toda vez que este último no propuso excepciones de mérito.

solicito que se dé el traslado del presente memorial, al apoderado de la parte demandada, el doctor WILLIAM ROSO RODRIGUEZ, por medio de secretaria, ya que no cuento con el link de acceso al expediente del proceso y por ende no tengo el correo electrónico del doctor, lo que me imposibilita hacer dicho traslado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniela Florez Velasquez', written in a cursive style.

DANIELA FLOREZ VELASQUEZ

C.C. No. 1'002.853.356 de Manizales, Caldas.

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas.